

Municipio de Girardot



Alcaldía

DECRETO No. 20 DE 2009

23 ENE 2009 De 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 358 DE NOVIEMBRE 16 DE 2007, EL CUAL REESTRUCTURA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA DE GIRARDOT.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y;

CONSIDERANDO

Que es deber del representante legal del Municipio de Girardot Cundinamarca, dar cumplimiento a las Leyes de carácter Municipal, Departamental y Nacional.

Que el Decreto 1743 de 1994 en su artículo 11, crea los Comités Técnicos Institucionales de Educación Ambiental CIDEA, con el fin de diseñar, asesorar, acompañar y evaluar el Plan de Educación Ambiental, atendiendo los intereses y necesidades de las respectivas instituciones.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" siendo obligación del estado la conservación y rescate del medio ambiente y de sus recursos naturales, generando espacios de trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones involucradas en la educación ambiental.

Que para el desarrollo y protección del Derecho mencionado, el mismo que se haya instituido a rango de constitucional fundamental, las entidades a las que alude el artículo primero del presente Decreto, deberán agruparse buscando objetivos comunes y afines, los que van directamente encaminados a la obtención del mejoramiento de la calidad ambiental, que se traduce en bienestar preservando el Derecho fundamental a la vida.

Que el propósito del concurso de entidades es diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el Municipio o Departamento, por tal motivo se hace necesaria la inclusión de nuevas entidades, para alcanzar los fines y objetivos plasmados en el reglamento el que posteriormente será aprobado por el comité CIDEA Girardot, para así desarrollar la política ambiental.



Alcaldía

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1743 de 1994, corresponde a los miembros del CIDEA, ser impulsores de los proyectos ambientales escolares PRAE y los proyectos ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA en los Municipios.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario crear y designar los miembros del Comité Técnico Institucional, incluyendo a nuevas entidades para su conformación, derogatoria deliberada por los integrantes del Comité debido a que las empresas hacen parte integral del plan de acción proyectado.

Por las anteriores consideraciones, el Alcalde Municipal de Girardot Cundinamarca;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 358 de noviembre 16 de 2007, el cual reestructura el comité técnico interinstitucional de educación ambiental - CIDEA de Girardot, en todas sus disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear y designar como miembros del Comité Técnico Institucional de Educación Ambiental, CIDEA, a los representantes de las siguientes instituciones:

Representante de la Corporación Autónoma Regional - CAR., asesor quien tendrá voz pero no voto.

1. Representante de la Secretaría de Educación Municipal. ✓
2. Representante de la Secretaría de Salud. ✓
3. Representante del Concejo Municipal de Girardot. ✓
4. Representante de la Personería Municipal de Girardot. ✓
5. Representante de la Oficina Asesora de Planeación Municipal. ✓
6. Representante de las Instituciones Educativas Oficiales. ✓
7. Representante de las Instituciones Educativas Privadas. ✓
8. Representante de la Universidad de Cundinamarca, programa de ingeniería ambiental. ✓
9. Representante de las Universidades Privadas. ✓
10. Representante de la Cámara de Comercio. ✓
11. Representante de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA. ✓
12. Representante del SENA. ✓
13. Representante de la Policía Nacional (Policía Ambiental). ✓
14. Representante de la Asociación de Juntas Comunales. ✓



Alcaldía

- 15. Representante de las ONGS debidamente constituida, que tenga en su objeto social la educación ambiental.
- 16. Representante de las Cajas de Compensación.
- 17. Representante de las empresas de ecoturismo.
- 18. Representante de la Empresa Acuagyr.
- 19. Representante de la Empresa de aseo Ser Ambiental.
- 20. Representante de la Empresa de Energía de Cundinamarca.
- 21. Representante de FENALCO.
- 22. Representante de los medios de Comunicación.
- 23. Representante de la Iglesia Católica.

PARAGRAFO PRIMERO: El papel de la Corporación Autónoma Regional CAR Cundinamarca en el CIDEA, es el de asesor quien tendrá voz pero no voto y su representante brindara la asistencia y soporte técnico para el cumplimiento de las funciones de ese comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité CIDEA, serán las determinadas en el reglamento interno del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: Para ser elegido representante del CIDEA, las instituciones integrantes, deben presentar terna, de la cual por merito se elegirá a su representante, previa inscripción en la Personería Municipal, mediante Oficio dirigido por el representante legal Director o Jefe, al Alcalde Municipal de Girardot. En caso de vacancia absoluta o definitiva, se suplirá la vacante, siguiendo el proceso de ternas en las instituciones involucradas.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las entidades aquí designadas, el contenido del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Girardot Cundinamarca a los 03 de ENE 2009
 () días del mes de _____ de Dos mil Nueve (2009).

Ing. RODOLFO BERRANO MONROY
 Alcalde Municipal de Girardot

Vo. Bo. Dra. MARIA CIELO RIVEROS DUARTE
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Abg. Mauricio Soto
 Asesor Oficina Jurídica.